ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPLC

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2020, aprobó la Ordenanza Municipal "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BETHEL" en el Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención – Cusco, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las municipalidades provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, el Art. 128° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores (...). Asimismo, el Art. 129° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado;

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2016-MDVK/A, de fecha 01 de setiembre de 2016, se reconoce y acredita al Comité Pro-Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención.

Qué; a través del Acuerdo de Concejo N° 045-2018-MDVK/CM, de fecha 30 de noviembre 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina aprueba

emitir opinión favorable para la creación del Centro Poblado de Bethel, sustentado con el Informe N° 12-2018-MDVK/PPTO del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N°475-2018-MDVK/SGIDT/FMQ del Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial y la Opinión Legal N°001-2018-MDVK/ALE/MRMS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MDVK/A, de fecha 30 de noviembre del 2018, se reconoce la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel, conforme el Acuerdo de Concejo N° 045-2018-MDVK/CM, de fecha 30 de noviembre 2018;

Qué, se cuenta con los Informes Técnicos favorables respectivos de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de La Convención, tales como: el Informe Técnico N° 014-2020-CTYCP-UP-DPP-LC/SGVD, de fecha 12/11/220, la Econ. Sandra Vilcapoma Daza - Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita se emita el pronunciamiento y la opinión favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Acondicionamiento Territorial así como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°255-2020-MPLC/GM/OPP-UP, de fecha 25/11/2020, el Econ. Hamilton Luna Gonzales - Jefe de la Unidad de Planeamiento, previa evaluación hecha al expediente de Creación del Centro Poblado Bethel, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, concluye que cuenta con la información básica requerida de conformidad con la Ley 27972 y su modificatoria en cuanto al régimen de organización interna, el expediente contempla documentos técnicos de gestión mínimos que requiere en el nivel organizativo institucional que regula el modelo de gestión interna de la entidad pública, por lo que emite opinión favorable para proseguir con trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 237-2020-HDC/DPP-MPLC, de fecha 25/11/2020, el Econ. Humberto del Carpio Del Carpio - Director de la Planeamiento y Presupuesto, previo análisis del expediente que cuenta con la información requerida de conformidad con la Ley 27972 y con la opinión favorable por parte del Jefe de la Unidad de Planeamiento, esta Dirección emite opinión presupuestal favorable el cual será programada en la Programación Presupuestaria Multianual 2022-2024 en los plazos que establezca el marco legal pertinente, asimismo recomienda contar con la opinión favorable por parte de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N°404-2020-GATyDUR-MPLC, del Arq. Carlos José Pareja Centeno - Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, habiendo realizado la evaluación del Expediente de Creación del Centro Poblado Bethel, se ha cumplido con sustentar las formalidades previstas, realizando visitas de inspección entre otros, encontrándose conforme a la Ley 27972 en los artículos N° 128 Y 129;

Que, mediante Informe Legal N° 0021-2020/O.A.J.-MPC/LC del Abog. Ricardo Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dictamina proponer y recomendar el debate y aprobación de la Ordenanza de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos y pasos a seguir para la creación y adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina y de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes técnicos que dan opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención – Cusco;

Que, mediante Dictamen N° 01-2020de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, de fecha 15 de diciembre del 2020, previa revisión del expediente y verificando que cuenta con los informes técnicos y legales la Comisión otorga la Aprobación de la propuesta de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel, en el Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención Departamento del Cusco, asimismo describe los límites;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALDAD DEL CENTRO POBLADO DE BETHEL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BETHEL,** jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel, siendo los limites las siguientes:

Por el Norte: Con la comunidad Nativa de Manintinkiari, la quebrada del rio Manintinkiari y el Distrito de Kimbiri.
Por el Sur: Con la Comunidad de Pueblo Libre Alta y Pueblo Libre Baja del distrito de Villa Kintiarina.
Por el Este: Con el Distrito de Echarati.
Por el Oeste: Con el rio Apurímac y el distrito de Anchihuay – La Mar – Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Bethel comprende los siguientes anexos:

1) Bethel (Capital).
2) Maravillas.
3) Mirador.
4) Comunidad Nativa Kiroshariato.

ARTÍCULO CUARTO. – DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de Bethel las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20 de la Ley 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09 de la Ley N°27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10 de la Ley N°27972.

- **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:**

– Fiscalizador el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
– Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
– Autorizar el uso de la vía pública.

- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.
- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.

- **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**

- Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.
- Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
- Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.

- **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.

- **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION:**

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.

- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

- **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

- **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

- **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

- **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

- **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

De conformidad con la Ley N°31079, que modifica la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaria general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Trámite documentario y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Bethel deberá regirse bajos las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO SEXTO. - La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual al Centro Poblado de Bethel.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Bethel, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de la Convención, como a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, según corresponda bajo responsabilidad de su alcalde y regidores.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - La delegación de funcione debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DECIMO. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Bethel serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°28440 y la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Materia, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - Dispóngase que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de La Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática

(INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447